



REGLAMENTO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular el uso de medios electrónicos por parte de **EL CLIENTE** y que le permitirá acceder a los productos y servicios que estén habilitados por **CONFIAR** en los diferentes canales (Cajeros, POS, Sitio WEB, Banca Movil, etc). Este reglamento y sus modificaciones aplicarán mientras **EL CLIENTE** esté vinculado a **CONFIAR** con un producto o servicio en los cuales operen las claves.

Partes: Serán partes reguladas por el presente reglamento **EL CLIENTE** persona natural y **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, en adelante **CONFIAR**, quien dentro de su objeto social presta los servicios de ahorro, crédito y otros de conformidad con las normas legales y sus políticas internas.

Productos: **EL CLIENTE** por medio de su clave y/o tarjeta podrá realizar las siguientes transacciones u operaciones siempre y cuando estuviere habilitado para ello: a) Efectuar consultas sobre sus depósitos, obligaciones, etc b) Solicitar créditos, y otros servicios habilitados. c) Efectuar retiros en cajeros electrónicos (ATMs) de sus cuentas de depósito. d) Efectuar transferencias de cuentas de depósito a otras cuentas previamente matriculadas. Estas operaciones y transacciones las podrá realizar **EL CLIENTE** dentro de los límites establecidos por canal, por cuantía, por medio, etc..

En el caso de solicitud de créditos que fueren concedidos es entendido que **EL CLIENTE** autoriza a **CONFIAR** para, si es del caso, instrumente la obligación en el pagaré en blanco que tiene firmado conforme a las instrucciones dadas.

Tarjeta: **CONFIAR** le ha entregado a **EL CLIENTE** una tarjeta personal e intransferible, que se obliga a custodiarla en forma diligente y que servirá como medio para la realización de transacciones y operaciones que la requieran.

Clave secreta: Para la utilización de los diferentes servicios y operaciones autorizadas y habilitadas por **CONFIAR**, **EL CLIENTE** asigna una clave que constituirá la firma electrónica que identificará a **EL CLIENTE** en sus relaciones con **CONFIAR** y que representará la expresión de su libre voluntad y el consentimiento para realizar las distintas operaciones o transacciones.

EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva su clave, a fin de que nadie mas que él tenga acceso a los servicios ofrecidos. Por tanto, **EL CLIENTE** no podrá ceder ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y compromisos que se le imponen. **CONFIAR** no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir **EL CLIENTE** por el incumplimiento de la obligación que aquí asume.

Es entendido que **CONFIAR** podrá, para las transacciones que estime convenientes, implementar una segunda clave secreta, la cual tendrá los mismos efectos e impondrá las mismas responsabilidades que la primera.

En caso de que el uso de la Clave sea necesaria para la prestación de servicios de audio repuesta asistida por operador, **EL CLIENTE** acepta que éstos tengan acceso a su información durante el tiempo que dure la llamada.

Las transacciones realizadas por medio de tecnología sin contacto, se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta o en cualquier otro instrumento habilitado por la Cooperativa al pasar la tarjeta o instrumento por el canal correspondiente.

Utilización: **EL CLIENTE** tendrá la posibilidad de utilizar la Tarjeta y/o Clave Secreta para realizar las distintas operaciones, órdenes y transacciones ofrecidas por **CONFIAR**, en los equipos electrónicos de su propiedad, o de terceros o de las redes o sistemas a los cuales **CONFIAR** esté afiliado, tales como teléfono, Internet, ATMs o POS y siempre que se encontraren estos canales habilitados.

En el evento en que la transacción sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales diarios o el que a futuro determine **CONFIAR** y se trate de tarjetas que incorporen tecnología sin contacto, no se requerirá clave y se perfeccionarán únicamente con la lectura de un dispositivo instalado en la tarjeta o en cualquier otro instrumento habilitado por la Cooperativa al pasar la tarjeta o instrumento por el canal correspondiente.

Validez de los Registros: **EL CLIENTE** acepta como prueba de las operaciones y/o transacciones efectuadas los registros magnéticos que se originan bajo su Número de Identificación o clave secreta y/o numero de Tarjeta; reconociendo como suyos y veraces dichos registros, los listados, cintas, extractos etc., que se originen en **CONFIAR** o en las Redes, por la utilización su clave secreta, o su número de Tarjeta. Por tanto las operaciones que se deriven del este uso, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante **CONFIAR** o frente a terceros.

Horarios: No obstante que **CONFIAR** procurará que los servicios estarán disponibles las 24 horas, **EL CLIENTE** se acoge a los horarios de corte contable que practique internamente **CONFIAR** y los que permitan las normas reguladoras de la actividad para determinar en cual día quedará registrada su operación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tendrá **CONFIAR** de suspender el servicio, operaciones o transacciones por motivos de seguridad.

Obligaciones. EL CLIENTE se obliga especialmente a lo siguiente: a) Guardar bajo absoluta reserva la clave secreta b) A cambiar la clave en forma periódica c) Utilizar canales y medios seguros para la realización de operaciones o transacciones. d) Seguir las recomendaciones de seguridad que le suministre **CONFIAR** o las autoridades. e) Avisar inmediatamente a **CONFIAR** en el evento en que se presente alguna anomalía, constreñimiento, uso no autorizado, etc. f) Custodiar en forma diligente la Tarjeta. g) Avisar inmediatamente en caso de pérdida, sustracción o hurto de la Tarjeta. h) Informar a **CONFIAR** el cambio de direcciones personales, de correo electrónico y número de celular. i) Informar inmediatamente la pérdida, sustracción o uso no autorizado de la clave o tarjeta.

Exoneración de Responsabilidad: **CONFIAR** queda exonerado de toda responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** no pueda ejecutar operaciones o transacciones por defectos ocasionales en los canales y/o equipos o líneas de conexión, por problemas técnicos, por problemas de comunicaciones, por suspensión o corte de servicios de energía, telefonía, Internet, etc.; por actividades de mantenimiento o por suspensión de servicio y en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y hecho de un tercero. Igualmente es entendido que la suspensión, limitación o cancelación de servicios por parte de **CONFIAR** no dará lugar a ninguna reclamación de responsabilidad o perjuicio en favor de **EL CLIENTE**.

Tarifas: **CONFIAR** queda expresamente facultado para establecer y cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas y comisiones que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos, pudiendo debitar con su valor las cuentas de **EL CLIENTE**. Las tarifas serán previamente avisadas antes de su cobro.

Modificaciones al Reglamento: **CONFIAR** en cualquier momento podrá cancelar, modificar, limitar o adicionar los términos y condiciones del presente reglamento, mediante aviso en tal sentido por cualquier medio, sea mail, mensaje de texto, por escrito o por aviso en la pagina WEB, etc. Si anunciada una modificación **EL CLIENTE** no se presenta a dar por terminado el contrato o continúa en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.

Vigencia: El convenio regulado por este reglamento será de duración indefinida y mientras **EL CLIENTE Y CONFIAR** tengan un producto o servicio donde la clave sea el instrumento para efectuar las transacciones u operaciones. No obstante lo anterior **CONFIAR** se reserva el derecho de darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE** o por motivos de seguridad, haciéndole conocer a la otra parte tal determinación mediante comunicación escrita.

El presente reglamento sustituye cualquier otro contrato o reglamento que regule los aspectos aquí regulados.